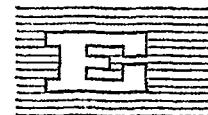


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1983/SR.43
7 de marzo de 1983

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

39º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 43ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 2 de marzo de 1983, a las 10 horas

Presidente: Sr. OTUNNU (Uganda)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando y además incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido dicho período de sesiones.

GE.83-15764

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES (tema 12 del programa) (continuación) (E/CN.4/1983/16 a 20, 22 y Add.1, 33, 43, 47, 51, 52, 55; E/CN.4/1983/L.18, L.37, L.38, L.48; E/CN.4/1983/NGO/2, 4, 8 a 15, 21, 25, 27 a 31, 38)

1. El Sr. CANKOREL (Observador de Turquía) dice que desea responder a las acusaciones formuladas contra su país por varias organizaciones no gubernamentales en la sesión anterior. Por otra parte, su delegación ya ha proporcionado a la Comisión aclaraciones detalladas sobre la situación de los derechos humanos en Turquía, pero la Asociación Internacional de Juristas Demócratas ha planteado la cuestión de los 52 miembros de la Confederación de Sindicatos Revolucionarios que está juzgando el Tribunal Militar de Estambul. Nadie en Turquía puede pretender el privilegio de inmunidad contra los procedimientos legales. Las personas de que se trata han sido sometidas a juicio por actos punibles en virtud del derecho turco y no por sus actividades sindicales. Dieciocho de ellas ya han sido puestas en libertad, incluido el Sr. Orhan Apaydin, al que se ha referido la Asociación, y por consiguiente no comprende que esa organización siga preocupándose.

2. Su Gobierno ha declarado categóricamente que la tortura es ilegal. Trata la cuestión abierta y honestamente, ha investigado todas las acusaciones de tortura, y las personas declaradas culpables han sido condenadas por los tribunales. Ningún país puede pretender que en él no existe en absoluto la tortura, y la preocupación de la Comisión debe ser si la tortura se practica sistemáticamente y es tolerada por el Gobierno.

3. En cuanto al trato de los detenidos y si tienen acceso a asistencia letrada, no es verdad que las personas detenidas estén privadas de contacto con su familia inmediata o con los abogados. Esos derechos están garantizados por la ley, y una misión de contacto que la OIT envió a su país en julio de 1982 ha confirmado ese hecho. El informe de la misión de contacto se presentó al Consejo de Administración de la OIT en su 221ª reunión celebrada en noviembre de 1982.

4. Los suicidios de personas detenidas en prisión preventiva ocurren en todas partes del mundo e irónicamente, son más frecuentes en los países altamente industrializados. Es cierto que han ocurrido suicidios en las cárceles turcas, pero han sido casos aislados, y no hay pruebas de un cuadro propio de su país.

5. Se ha pretendido también que los tribunales militares turcos no satisfacen las normas jurídicas modernas. Los tribunales militares que han sido establecidos en virtud de una ley de 1971, están integrados por dos jueces de carrera y un oficial militar, y sus sentencias son revisadas por tribunales superiores. No son cortes marciales, y sólo se ocuparán de casos militares cuando se revoque la ley marcial.

6. Otra organización no gubernamental se ha referido a presuntas deficiencias de la Constitución de Turquía. La nueva Constitución, que ha sido aprobada por más del 90% de todos los votantes autorizados, no consagra menos garantías para los derechos humanos que cualquier otra constitución moderna.

7. La Sra. TIRONA (Filipinas), que habla en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que su delegación objeta la declaración que formuló en la sesión anterior el representante de Paz Romana. Está también seriamente preocupada por las acusaciones que contra su Gobierno formulan críticos profesionales que no cuentan con una evaluación objetiva y concreta de la situación verdadera y no han realizado consultas.

8. Su delegación se opone enérgicamente a la conclusión indiscriminada, basada en informaciones generales indignas de confianza e interesadas, de que el daño causado a las instituciones democráticas de su país es grave y tal vez irreversible. Se ha progresado en su país en cuanto a mejorar la calidad de la vida del pueblo, algo que es esencial para el disfrute pleno de los derechos humanos. La tasa de crecimiento real de la economía ha aumentado del 5 al 6%, la producción agrícola se ha incrementado en un 5% anual, se ha logrado la autosuficiencia en la producción del arroz, las inversiones fijas han aumentado del 16 al 25% del PNB y se han duplicado las exportaciones. También se han emprendido numerosos programas importantes en esferas tales como el abastecimiento del agua en zonas rurales, el transporte y la electrificación, el desarrollo urbano y las cuestiones de sanidad.

9. Incluso durante el estado de emergencia de 1972 a 1981, su Gobierno ha seguido siendo un modelo de estabilidad en el Asia sudoriental, lo que sólo es posible en condiciones de justicia social y dignidad humana, ya que el amor de la libertad individual está en el corazón de la nación filipina. La normalización del proceso político en 1982 ha reforzado aún más las instituciones democráticas. Se han introducido y fomentado la autonomía regional y la participación directa de toda la población. Se han establecido ombudsmen y consejos populares como salvaguardia contra la corrupción en el Gobierno. Se ha castigado a unos 9.000 miembros de las fuerzas militares por abusos y los ombudsmen han iniciado investigaciones acerca de funcionarios, incluso sobre la base de denuncias anónimas. En el período de la ley marcial, la oposición política legítima recibió protección completa, aunque se ejerció una vigilancia continua para proteger a la sociedad del desorden y la violencia.

10. Se introdujeron otras innovaciones en las instituciones democráticas, como la elección de representantes de la juventud y de los sectores del trabajo y la agricultura en la Asamblea Nacional, permitiendo así que esos elementos importantes de la sociedad participen directamente en el proceso de elaboración de leyes. Al igual que en toda democracia, la ley fundamental de su país estipula la tolerancia religiosa y la separación entre Iglesia y Estado. Sin embargo, el principio de la separación ha sido interpretado liberalmente y se ha permitido a la Iglesia que exprese su pensamiento sobre cuestiones políticas, siempre que esas actividades no amenacen destruir la trama misma de la unidad nacional.

11. Los párrafos 191 a 193 del informe del Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1983/16) no reflejan objetivamente la situación que reina en su país. Al presentar ese informe, el Relator Especial admitió que los párrafos mencionados no habían sido actualizados y que entretanto se habían recibido respuestas del Gobierno filipino. Este presentó también un informe sobre las garantías constitucionales y obligatorias contra la ejecución sumaria o arbitraria, informe que, confía, se distribuirá a los miembros de la Comisión. Por consiguiente, debería revisarse el documento E/CN.4/1983/16.

12. En una exposición escrita presentada por la Unión Mundial Democrática Cristiana E/CN.4/1983/NGO/39) se afirma que en Filipinas hay unos 1.000 presos políticos. En realidad, actualmente no hay ninguno. Al revocarse la ley marcial, esos detenidos han sido llevados ante los tribunales acusados de delitos ordinarios.
13. El Sr. Tan Koon San (Observador de Malasia) dice que, al referirse a la Ley de seguridad interna de su país, varias organizaciones no gubernamentales deberían haber prestado cuidadosa atención a la situación actual. Malasia se encuentra lejos de estar gobernada por un régimen represivo. Por el contrario, ha habido siempre en ella una democracia parlamentaria libre y abierta basada en el sufragio universal y existe un poder judicial independiente que es muy consciente de sus responsabilidades. Todas las leyes se examinan y aprueban debidamente en el Parlamento y, aunque la Ley de seguridad interna ha sido periódicamente una cuestión principal que suscitan los partidos de la oposición en las campañas electorales generales, el pueblo constantemente ha llevado al poder al partido gobernante, confirmando así que la Ley es necesaria para la protección de la seguridad interna.
14. El Gobierno debidamente elegido de Malasia no puede ignorar ese mandato ni hacer caso omiso de su responsabilidad frente al pueblo. En realidad, ha demostrado gran moderación al aplicar las disposiciones de la ley. A ninguna persona acusada de conformidad con ella se le han denegado un juicio imparcial y público y la asistencia letrada de su elección. Antes de toda ejecución definitiva de una sentencia, el acusado tiene derecho a apelación y a una revisión obligatoria por la Pardons Board y se le concede toda oportunidad para defenderse.
15. Su delegación no puede aceptar la sugerencia de que se debe perdonar a los condenados el cumplimiento de sus penas como algo consabido. Hacerlo así no sólo sería burlarse de la soberanía y las leyes del país, sino también alentar a los delincuentes en potencia. Todo intento de organizaciones exteriores de influir en la administración correcta de la justicia y la suerte de los condenados en su país equivale a injerirse en sus asuntos internos.
16. Las personas condenadas con arreglo a Ley de seguridad interna no son presos de conciencia, sino delincuentes comunes que han violado la ley. Por ello, deben hacer frente a las consecuencias de sus delitos. La indulgencia con los condenados sólo serviría para fomentar la comisión de delitos análogos por otras personas y podría conducir al caos y a la pérdida de vidas inocentes. Las disposiciones de la ley se refieren exclusivamente a los delitos que ponen en peligro directamente la seguridad interna y de ningún modo afectan la libertad de los partidos políticos constituidos legalmente para dedicarse a actividades legítimas.
17. Quisiera recordar a las organizaciones no gubernamentales que parecen dejarse vencer tan fácilmente por acusaciones sin fundamento que de ningún modo están calificadas para dar lecciones a su Gobierno sobre los requerimientos de la seguridad nacional. En su carácter de nación multirracial y multirreligiosa que puede gloriarse de gobiernos democráticos y estables a lo largo de años, Malasia sabe lo que es mejor para su sociedad. Recibe complacida las críticas constructivas, pero no las acusaciones antojadizas y perjudiciales.

18. El Sr. AL-BADRAN (Observador del Iraq) dice que su delegación esperaba que la delegación del Irán desatase una campaña política contra su país y utilizase todo pretexto posible para desviar la atención de la Comisión de la situación de los derechos humanos en el Irán.

19. El Relator Especial y miembros de la Comisión y organizaciones no gubernamentales han sometido a consideración de la Comisión información en la que se ilustran las realidades alarmantes del Irán. El Observador del Irán ha intentado falsear esas realidades y utilizar a la Comisión como un foro con propósitos políticos. El Irán ha hecho acusaciones en los dos períodos de sesiones anteriores de la Comisión respecto a los iraquíes en el Irán. El Iraq, por su parte, ha permanecido abierto a los iraníes, muchos de los cuales han emigrado a fin de escapar a la represión política bajo el Shah. Después de estallar la guerra entre su país y el Irán, los iraníes que viven en el Iraq se han dedicado al terrorismo con el objetivo de destruir la estructura económica y social del Iraq. El Gobierno del Iraq ha transmitido advertencias al Gobierno del Irán mediante canales oficiales, pero la única respuesta ha sido un aumento de los actos terroristas. Así, su Gobierno no ha tenido otra opción que expulsar a los iraníes de que se trata. Miles de iraníes siguen huyendo diariamente de su país. Es absurdo sugerir que los kurdos, que disfrutaban de libre determinación en el Iraq, deseen huir al Irán, donde se enfrentarían con la persecución y se verían sometidos a atrocidades espantosas.

20. En vez de tratar de justificar su prosecución de la guerra, el Gobierno del Irán debe oír la voz de la razón y los llamamientos que le dirigen el Consejo de Seguridad, el Secretario General y numerosas organizaciones, y poner fin a la lucha y restaurar la paz en la región.

21. El Sr. POUYOURES (Chipre), que habla en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que el Observador de Turquía, que es probable que haya interpretado erróneamente como un signo de debilidad el hecho de que la delegación de Chipre evite las polémicas al tratar la cuestión de la violación de los derechos humanos en Turquía y por Turquía, ha tenido la audacia de formular acusaciones falsas y difamatorias contra Chipre. El representante del país que ha cometido el crimen internacional de agresión contra Chipre y le ha causado tantos estragos ha tratado de justificar ese acto refiriéndose a acuerdos internacionales. El objetivo de la agresión turca contra Chipre es anexionar y ocupar la isla en todo o en parte, en violación del Artículo 103 de la Carta, el derecho consuetudinario internacional y el Convenio de Viena sobre la Ley de los Tratados, y por ello, el Gobierno de Turquía no puede invocar ningún acuerdo internacional para justificar sus actos.

22. Chipre es 80 veces más pequeña que Turquía y es vergonzoso que un país como Turquía, que posee un arsenal de armas modernas, ataque a una isla indefensa y pretenda que su acción constituye una intervención pacífica. Chipre ha sido mutilada físicamente, pero no moralmente, y se niega a sucumbir a la ley de la selva.

23. Turquía sigue contraviniendo las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Movimiento de países no alineados que exigen el retiro de las tropas turcas de Chipre. El Observador de Turquía ha tratado de justificar la invasión invocando el mito familiar de los malos tratos infligidos a la comunidad turca en Chipre. No obstante, ha omitido decir que, en el curso de la invasión de 1974, el ejército turco masacró a miles de chipriotas y 200.000 fueron obligados a abandonar

sus hogares, convirtiéndose en refugiados en su propio país. No ha mencionado el bombardeo generalizado de ciudades y aldeas, las 1.600 personas desaparecidas cuya suerte todavía se desconoce, los campos de concentración, el saqueo, las matanzas indiscriminadas y otros crímenes. La Comisión Europea de Derechos Humanos ha condenado a Turquía por su violación de los derechos humanos en Chipre, y el informe que publicó en 1977 es una acusación devastadora contra Turquía y sus soldados y civiles por igual.

24. El Observador de Turquía ha formulado la acusación infundada de que se obliga a los turco-chipriotas a salir de Chipre e irse a otros países. También miles de greco-chipriotas han emigrado a muchas partes del mundo. La repetición estéril de falsa propaganda es una maniobra política para apartar la atención de la cuestión real y justificar el crimen internacional abominable perpetrado contra la República de Chipre por las fuerzas de ocupación de Turquía, que todavía detenta el 40% del territorio chipriota. Esa ocupación y la negativa persistente de que 200.000 refugiados vuelvan a sus hogares es una mancha en la historia del siglo XX. La invasión turca de Chipre no puede de ningún modo ser descrita como una operación de paz.

25. El Sr. KONSTANTINOV (Bulgaria) dice que durante varios años se han ido acumulando en el mundo fenómenos políticos, económicos y sociales adversos. Las fuerzas del imperialismo se injieren continuamente en los asuntos internos de los Estados, utilizando su potencial económico para conducir una política de decretos dictatoriales. La confrontación global con los países socialistas, la "cruzada" anticomunista, la nueva escalada de la carrera de armamentos y las doctrinas en las que se reconoce la "posibilidad" de un conflicto nuclear dificultan la discusión tranquila y la cooperación internacional en la resolución de problemas en todas las esferas. Su delegación cree firmemente que el respeto pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales sólo es posible en condiciones de paz, seguridad internacional y comprensión entre los pueblos; por ello, todos los esfuerzos encaminados a reducir tensiones y consolidar la coexistencia pacífica están inseparablemente vinculados con el respeto de los derechos humanos. La Comisión debe tratar de crear condiciones que garanticen la aprobación de soluciones mutuamente aceptables para la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo.

26. Su país no puede apoyar un sistema político y social que pretende garantizar la promoción y protección de los derechos humanos y no hace otra cosa que proclamar ideales elevados. En esa sociedad, el acceso difícil a la actividad política debida a las barreras financieras y de otra índole, la inflación y el desempleo, la falta o alto costo de los servicios médicos y la educación y la ausencia de seguridad y justicia sociales efectivas significan que los derechos y libertades proclamadas son palabras vacías. Los sistemas jurídicos y políticos de los Estados occidentales no impiden la discriminación racial, la desigualdad entre el hombre y la mujer y la denegación constante de derechos básicos como el derecho al trabajo y el derecho a una existencia digna. Las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos en los países occidentales de gran desarrollo no han terminado. En realidad, han aumentado y se han convertido en parte del sistema socioeconómico capitalista.

27. Esto explica por qué el Gobierno de los Estados Unidos se niega todavía a ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El número de personas sin empleo en los países capitalistas desarrollados ha aumentado durante el último decenio de 6 millones a unos 20 millones o más. No obstante, el hecho más perturbador es la estructura de ese ejército de personas sin empleo.

Las estadísticas demuestran que los más gravemente afectados son los jóvenes: la mitad de los jóvenes de 16 a 19 años están permanente o temporalmente sin empleo. El segundo grupo es el de la población no blanca, en la que el número de desocupados es el doble. La tasa de desempleo entre los jóvenes negros es incluso peor. Una de las formas más crueles de discriminación es la que afecta a los trabajadores y mujeres de edad. El desempleo se hace cada vez más intolerable, y aumenta tanto en volumen como en duración. La Comisión debiera considerar de cerca esta situación.

28. No obstante, la tendencia más inquietante es que esas sociedades se exportan a otros países. El imperialismo ha fomentado siempre la violencia y la contrarrevolución y ahogado el progreso social. La historia moderna está llena de ejemplos de intentos de eliminar el derecho legítimo a la libre determinación e independencia de los países y pueblos coloniales, y muestra quiénes han estado en contra de los movimientos de liberación nacional y los han llamado "terroristas", quiénes han luchado una guerra de exterminio en Viet Nam y no han interrumpido nunca el bloqueo de Cuba. Muestra también que el imperialismo es una amenaza para todos los países que no desean seguir su línea y qué países apoyan, protegen y engendran regímenes represivos, reaccionarios y racistas, protegiéndolos de toda evaluación de sus antecedentes en materia de derechos humanos.

29. Los logros de las Naciones Unidas en el combate contra las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos han sido posibles gracias a los esfuerzos colectivos de los Estados Miembros. Las Naciones Unidas han contribuido al derrumbe del sistema colonial y a la liberación de varios países. Se debe proporcionar apoyo y asistencia a los movimientos de liberación nacional que todavía luchan contra el colonialismo y la ocupación extranjera, y a favor del derecho a la libre determinación en Namibia, Sudáfrica, el Oriente Medio, Chile, El Salvador y Guatemala. Sin la asistencia política, militar, económica y de otras formas que proporcionan los Estados Unidos, algunos otros países occidentales y empresas transnacionales, Sudáfrica difícilmente sería capaz de proseguir su política de apartheid y ocupación ilegal de Namibia. Israel no hubiera podido continuar su dominio sobre tierras árabes y denegar al pueblo palestino sus derechos básicos; Chile no habría experimentado diez años de terror, tortura y dictadura fascista militar, y El Salvador no hubiera pronunciado la matanza de decenas de miles de personas inocentes.

30. Los círculos imperialistas han introducido por la fuerza la "cuestión de Polonia" en la Comisión, tratando de utilizar los derechos humanos como un arma política. Su delegación lamenta profundamente que la Comisión participe nuevamente en un debate acerca de acontecimientos que interesan sólo al pueblo y al Gobierno de Polonia y cree firmemente que los intentos de algunas delegaciones occidentales de dar una visión distorsionada de la situación real en Polonia tienen motivaciones políticas. Se abstendrá de hacer observaciones sobre el "informe" sombrío e insuficientemente fundamentado que se ha presentado a ese respecto.

31. Es por demás evidente que se violan abiertamente los derechos humanos en todos los lugares en que el imperialismo defiende sus intereses políticos, militares y económicos, lo que hace por todos los medios posibles, por más abominables que sean. Esas son las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos en las que debería concentrarse la Comisión, de conformidad con la Carta y las resoluciones ya aprobadas sobre esa cuestión.

32. El Sr. BEAULNE (Canadá) dice que la Comisión examina la situación de los derechos humanos en todo el mundo, no con el fin de condenar a nadie, sino con el propósito de defender la dignidad humana. El caso de Guinea Ecuatorial ilustra el papel positivo que la Comisión está llamada a desempeñar cuando un régimen inicuo ha destruido la estructura misma de la nación. Es alentador que el plan de acción del Secretario General para la plena restauración de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guinea Ecuatorial no haya permanecido letra muerta. La colaboración constante entre el Gobierno y el Secretario General han permitido que se dé el primer paso en virtud del plan, a saber, la formulación de una Constitución con la mayor rapidez posible. Una comisión nacional ha elaborado un proyecto de Constitución que posteriormente el pueblo ha promulgado y aceptado. Se puede considerar que el texto es controvertible, pero es importante poner de relieve que dos expertos designados por el Secretario General a petición del Gobierno han prestado asistencia a la comisión nacional en su redacción. Su delegación presentará un proyecto de resolución por el que se invitará al Gobierno de Guinea Ecuatorial a proseguir, con el mismo espíritu de colaboración, la aplicación del plan propuesto por el Secretario General.

33. El informe del Enviado Especial sobre Bolivia (E/CN.4/1983/22 y Add.1 y 2) indica que la situación sigue mejorando, en particular desde que el Gobierno constitucional llegó al poder en octubre de 1982. Se han revocado leyes discriminatorias que habían puesto en peligro el pleno disfrute de los derechos humanos, y durante el período que se examina no ha habido violaciones graves de los derechos humanos, logro por el que se debe felicitar a las nuevas autoridades de Bolivia. En el párrafo 113 del informe se pone de relieve el papel de las Naciones Unidas en los programas realizados y el valor y la eficacia del sistema de Relatores Especiales. El ejemplo de Bolivia podría constituir un precedente para situaciones análogas en el futuro.

34. Su país ha rechazado siempre el argumento de que la prosperidad es una condición previa para el goce de los derechos humanos, y el informe sobre Bolivia demuestra que la protección de los derechos humanos se puede mejorar decisivamente a pesar de condiciones económicas y sociales adversas. El Enviado Especial también ha señalado que presentar informes sobre las violaciones es comenzar a remediarlas, pero huelga decir, que los informes solos no son suficientes. Las Naciones Unidas pueden proporcionar a los gobiernos servicios consultivos y otras formas de asistencia que consoliden sus iniciativas. Su delegación hace suyas las recomendaciones del Enviado Especial, y presentará un proyecto de resolución sobre Bolivia en el momento oportuno.

35. Todavía no se dispone del informe completo sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala; por cierto, no se ha designado a un relator especial. Evidentemente las violaciones de los derechos humanos, en particular en las zonas rurales y entre los amerindios, no terminaron en 1982. La Constitución de 1965 ha sido reemplazada por el Decreto Ley 24/82, y el 1º de julio de 1982 se declaró el estado de sitio. El Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias ha señalado que se han producido abusos de ese tipo en particular respecto de las poblaciones indígenas, y la Comisión no puede ignorarlas.

36. Las explicaciones de las autoridades guatemaltecas y de la secretaría relativas al hecho de que no se haya designado a un relator especial son un tanto desconcertantes, ya que ni siquiera tienen relación con los hechos. El Gobierno de Guatemala debe estar dispuesto a cooperar plenamente con un relator especial y el orador ve con beneplácito el hecho de que el Gobierno haya invitado a visitar el país al Relator Especial sobre ejecuciones arbitrarias o sumarias. Ningún relator especial puede

presentar un informe válido, a menos que el gobierno interesado le brinde plena cooperación. Su delegación confía en que, finalmente, el relator especial, que debe ser designado sin demora, podrá aprovechar la cooperación prometida por el Gobierno de Guatemala.

37. El informe del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador (E/CN.4/1983/20) es, una vez más, equilibrado, objetivo y completo. Algunas delegaciones han mostrado curiosidad de saber por qué el Canadá, que está separado por la historia y la geografía de El Salvador, ha presentado un proyecto de resolución sobre la cuestión. Los motivos del Canadá son, como siempre, exclusivamente humanitarios. Miles de canadienses de todos los sectores han expresado abiertamente su indignación ante lo que constituye una de las violaciones de los derechos humanos más crueles de los tiempos modernos. El Gobierno comparte esas preocupaciones que ha expresado en muchas ocasiones a las autoridades salvadoreñas en el curso de reuniones bilaterales. También ha ofrecido sus buenos oficios a todas las partes en el conflicto que devasta El Salvador, con la esperanza de facilitar el diálogo político, que es indispensable para todo arreglo duradero. No desea insistir sobre esas iniciativas, ya que no es la Comisión el lugar para discutir conflictos políticos. La Comisión debe interpretar estrictamente su mandato y preocuparse exclusivamente de las violaciones de los derechos humanos, no sólo de las que ocurren en su proximidad sino de las que se producen en cualquier lugar del mundo.

38. Según el informe, el Gobierno de El Salvador ha demostrado sus buenas intenciones al permitir la visita del Representante Especial, establecer una Comisión de Derechos Humanos e invitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que realice una investigación. No obstante, como lo señaló el Representante Especial, las buenas intenciones tienen que traducirse en realidades, sin equívocos. En El Salvador, lamentablemente, la brecha entre los actos y las buenas intenciones sigue siendo inmensa. Las violaciones de los derechos humanos han llegado a tales proporciones que hubiese sido inútil que el Representante Especial considerase denuncias individuales y, por lo tanto, se ha visto obligado a examinar categorías generales de violaciones, tales como asesinatos, secuestros, desapariciones forzadas o involuntarias, la detención de presos de opinión, el terrorismo y las lagunas en el sistema judicial. La conclusión a que se llega es que sigue violando los derechos civiles y políticos principales de manera grave, masiva y persistente. Por ejemplo, en 1982 los asesinatos políticos llegaron a cerca de 5.000. Aunque esta cifra representa una disminución de 50% respecto del año anterior, es imposible aceptar que mejora la situación de los derechos humanos. Sólo un retorno a la paz civil puede garantizar la restauración gradual de los derechos humanos en El Salvador. Prolongar el estado de sitio y las luchas sangrientas es prolongar la agonía de todo un pueblo. Las elecciones de 1982 han demostrado que la vasta mayoría de la población tiene un profundo deseo de paz, democracia y seguridad. Las partes en el conflicto deben examinar todas las posibilidades para restaurar la paz social y poner fin a la violencia utilizando medios políticos y democráticos.

39. Sin embargo, no corresponde a la Comisión, que no es el Consejo de Seguridad ni un tribunal internacional, decir a las partes interesadas cómo lograr ese objetivo, pero sí tiene el derecho y el deber de instarlas a tomar las medidas necesarias para alcanzar ese objetivo rápidamente. Por ello, debe comenzar tan pronto como sea posible un diálogo fructífero entre los adversarios, de manera que puedan unir sus esfuerzos para el bien de su país, en vez de arruinarlo con sus divisiones. En consecuencia, el

proyecto de resolución presentado por su delegación evita las condenas estridentes y los excesos retóricos y adopta un tono equilibrado, conciliatorio y moderado. Confía en que la Comisión lo considerará favorablemente.

40. La denegación sistemática del Gobierno de Chile a cooperar con el Relator Especial es un insulto injustificado a la comunidad internacional, ya que Chile ha contraído libremente obligaciones en virtud de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y hay buenas razones para creer que el Gobierno no cumple con esas obligaciones. El 20 de diciembre de 1982, 33 obispos chilenos publicaron un documento en el que denuncian las violaciones de la dignidad humana, restricciones injustas impuestas a ciertos presos y ataques a los valores cristianos. En la esfera social, el documento señala la eliminación de organizaciones tales como sindicatos, limitaciones a los medios de información y la creciente pobreza y violencia, e indica que la Constitución de 1980 no se aplica en lo que respecta a los derechos humanos. El documento se publicó dos semanas después de que el Presidente Pinochet rechazó todo diálogo político. Si el Gobierno de Chile no inicia un diálogo con sus propios ciudadanos, ¿qué esperanza cabe de que aceptará hacerlo con la Comisión, el Secretario General o la Asamblea General? El orador está convencido de que se deben elaborar nuevas tácticas respecto de algunos Estados cuyo aislamiento ha impedido hasta ahora realizar progresos. Todas las situaciones mencionadas se deben estudiar como parte del mismo tema del programa, pero para ese fin, es necesaria la cooperación de las partes interesadas. Es de esperar que el Gobierno hará un esfuerzo para asegurar que Chile vuelva a ocupar una vez más el lugar que le corresponde en la comunidad internacional.

41. Le complace observar que el Gobierno del Irán ha aceptado finalmente una visita de un representante del Secretario General, en cumplimiento de la resolución 27/182 de la Comisión, y confía en que ese contacto se hará rápida y efectivamente de modo que la situación de los derechos humanos en el Irán mejore pronto. Las negaciones vehementes no son una respuesta adecuada a peticiones concretas y bien fundadas, y las acusaciones documentadas que presentan organizaciones internacionales objetivas y conocidas no se pueden dejar de lado. Un representante del Irán ha declarado en otro sitio que el pueblo del Irán ha resuelto permanecer libre, independiente e islámico y no dejarse engañar por el mito imperialista de los derechos humanos. No obstante, el Gobierno Revolucionario no ha denunciado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ratificado por el Gobierno anterior, aun cuando no respeta plenamente todas las disposiciones del mismo, en particular las relativas a la tortura, las ejecuciones sumarias o arbitrarias, los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el arresto o detención arbitrarios, los juicios en público ante tribunales independientes e imparciales y la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Todo indica que la persecución de los baha'ís continúa, y el Gobierno no ha respondido a las expresiones de preocupación de la comunidad diplomática.

42. Respecto de la negativa del Gobierno de Polonia a cooperar con el representante del Secretario General, es evidente que Polonia no puede esperar que se le acepte como miembro de pleno derecho y respetado de la comunidad internacional cuando se niega a permitir que un representante debidamente designado de las Naciones Unidas visite el país y presente un informe sobre la situación. Aunque se haya suspendido la ley marcial, no ha sido revocada. Todavía unas 1.500 personas se encuentran en prisión, cumpliendo largas condenas. Muchos de los presos que fueron puestos en libertad en diciembre de 1982 todavía se ven afectados por medidas punitivas, tales como la pérdida de sus empleos, a fin de inducirlos a salir del país. En tanto continúe esa situación, debe ser un tema de preocupación para la Comisión.

43. El informe del Relator Especial (E/CN.4/1983/16) señala que más de dos millones de personas han sido víctimas de ejecuciones sumarias o arbitrarias en los últimos 15 años. Se trata de personas de todas las edades y categorías sociales y tienen un elemento en común: oposición real, considerada como tal, a las ideas dominantes en su sociedad en un momento dado. El orador hace suyas las recomendaciones que figuran en la sección IX del informe relativas a la necesidad de establecer mecanismos que permitan identificar y vigilar esas prácticas. Como medida inicial, se debe renovar ciertamente el mandato del Relator Especial, de modo que los gobiernos y organizaciones que todavía no han proporcionado información o respondido a las solicitudes de información sobre denuncias de violaciones lo hagan sin demora. Los gobiernos y organizaciones interesados deben también dar al Relator Especial su opinión sobre las medidas a largo plazo que permitan combatir eficazmente esas violaciones graves del derecho a la vida. La Comisión sería sumamente negligente en el desempeño de su tarea y tendría que responder ante la opinión pública mundial, si no diese al informe la consideración debida y adecuada.

44. El año 1982 ha señalado el final de un experimento que ha sido indicativo de la buena voluntad de los gobiernos de Europa oriental que han ratificado los Pactos Internacionales y firmado los Acuerdos de Helsinki. El Grupo de Vigilancia de Moscú del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa ha sido disuelto por falta de fondos y apoyo. Cuarenta y ocho de las 71 personas que pertenecieron a grupos análogos de Ucrania, Lituania, Armenia y Georgia han sido detenidas. El Profesor Naum Meiman, la Sra. Elena Bonner, esposa de Andrei Sakharov, y Sofya Kallistratova, los únicos miembros del Grupo de Vigilancia de Moscú que no están en la actualidad en prisión o en el exilio, no son ni disidentes ni traidores a su país: son ciudadanos convencidos de que la Unión Soviética tiene el deber de aplicar los instrumentos internacionales sobre derechos humanos a los cuales ha adherido. Esas personas han creído que el silencio frente a las violaciones de esos compromisos significaría la aceptación pasiva de ellas. No obstante, en la actualidad no pueden continuar su campaña para recordar a las autoridades soviéticas las promesas que habían hecho. Las actividades de los grupos de vigilancia de Helsinki están legitimadas por el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Los autores de la Declaración sin duda estarían profundamente desilusionados al ver qué poca atención han prestado muchos gobiernos a la obligación que ese artículo impone a los ciudadanos particulares de garantizar el respeto de los derechos humanos. El mandato principal de la Comisión no ha cambiado desde su creación: sostener el papel fundamental del individuo en la esfera de los derechos humanos. Como ha escrito Andrei Sakharov, la defensa de los derechos humanos es una de las formas de unir a los hombres y aliviar los sufrimientos en un mundo perturbado.

45. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México), que habla en virtud de una moción de orden, observa que la situación de los derechos humanos en Chile forma un tema separado, pero por lo menos dos delegaciones ya se han referido a él en sus declaraciones sobre el tema 12. Desea recordar a las delegaciones que el tema sobre Chile se tratará posteriormente.

46. El PRESIDENTE señala que el tema 12 trata de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo. Sin embargo, el representante de México tiene razón en señalar a la atención el hecho de que el programa incluye un tema separado sobre Chile.

47. El Sr. HERDOCIA ORTEGA (Nicaragua) recuerda que, desde la aprobación de la resolución 2 B (XXII) de la Comisión, en marzo de 1966, la Comisión y la Asamblea General han centrado cada vez más su atención en las violaciones de los derechos humanos y la búsqueda de soluciones a las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos. La Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, pidió a la Comisión que continuara, en su 39º período de sesiones sus esfuerzos para adoptar medidas urgentes en los casos de violaciones graves de los derechos humanos. Por consiguiente, esa tarea constituye uno de los mandatos más claros de la Comisión.

48. La Comisión, en su 38º período de sesiones, aprobó una resolución expresando su inquietud por el número y la magnitud que siguen teniendo los éxodos y los desplazamientos de población y ante los sufrimientos humanos de los millones de refugiados y de personas desplazadas en todas las regiones del mundo. El lúcido estudio del Relator Especial sobre derechos humanos y los éxodos masivos ha contribuido a una mejor comprensión de las causas del fenómeno de los refugiados y las personas desplazadas, y algunas de las recomendaciones contenidas en el mismo pueden ser puestas en práctica con los recursos de las Naciones Unidas, en particular la propuesta de un sistema de alerta anticipado de las posibles situaciones de éxodo masivo.

49. Su delegación evaluará oportunamente, en beneficio de la Comisión, las razones por las cuales muchos ciudadanos nicaragüenses se han visto obligados a un desplazamiento forzado en razón de las constantes incursiones contrarrevolucionarias procedentes de Honduras, que han creado un contexto de violencia y de terror en todas las áreas fronterizas de Nicaragua. Su país está muy agradecido por la ayuda del ACNUR para la repatriación voluntaria de las personas así desplazadas, así como por la cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja. Sin embargo, en algún momento, la Comisión tendrá que estudiar lo que se ha señalado como la posición de Francia, es decir, que uno de los factores de los desplazamientos y éxodos es la existencia de conflictos armados que hace imposible la vida en las zonas de combate. La población de Nicaragua está haciendo frente a una guerra no declarada en sus fronteras, en la que ya han muerto 500 hombres, mujeres y niños. La comunidad internacional sabe perfectamente bien quién es responsable de esa guerra y quién la está apoyando y financiando. Sin perjuicio de cualquier medida que se pueda adoptar para la prevención de nuevas corrientes de refugiados, su delegación apoya la posición francesa de que sería posible prevenir esas corrientes mediante un código de conducta cuya aplicación podría estar sujeta a un control internacional.

50. Su delegación agradece el estudio sobre los derechos humanos en Bolivia (E/CN.4/1983/22). En el párrafo 41 del informe, el Enviado Especial afirma que el establecimiento de un Gobierno constitucional en Bolivia en 1982 es, en cierto modo el fin del proceso de investigación y análisis de la situación de los derechos humanos en ese país. A diferencia de su primera visita, en que descubrió que desde el 17 de julio de 1980, se cometieron en Bolivia violaciones graves, masivas y persistentes de los derechos humanos, en su segunda visita, en noviembre de 1982, el Enviado Especial encontró una situación auspiciosa y positiva de pleno respeto de los derechos humanos y la determinación de investigar y sancionar severamente las violaciones de derechos humanos registradas durante los regímenes militares anteriores. Por consiguiente, su delegación opina que el caso de Bolivia debe ser cerrado mediante una resolución expresa de la Comisión. Tiene confianza absoluta en el informe del Enviado Especial y también en los informes de sus propias fuentes, que indican que lo que ahora se necesita es la ayuda internacional para la recuperación económica y financiera de Bolivia. La Comisión, por su parte, debe ayudar a ese país en su institucionalización de la democracia.

51. Con relación a la situación en El Salvador, suscribe plenamente el contenido de la resolución 37/185 de la Asamblea General, sobre derechos humanos y libertades fundamentales en El Salvador, y agradece el informe final del Representante Especial (E/CN.4/1983/20), en particular la recomendación de que el Gobierno de El Salvador considere de manera constructiva la posibilidad de un diálogo con todas las fuerzas políticas interesadas, incluidas las de la oposición de izquierda, con el objeto de poner fin a la confrontación armada. En este sentido, su propio Gobierno apoya la propuesta franco-mexicana y agradece el afán de Francia y México por lograr una solución del conflicto en que el Gobierno y las fuerzas representativas del FMLN y el FDR puedan sentarse juntas a la mesa de negociaciones. Del mismo modo, apoya las recomendaciones que figuran en los apartados 1), 2) y 3) del párrafo 125 del informe.

52. Cabe recordar que en la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países no Alineados, celebrada en Managua en enero de 1983, los ministros de los Países no Alineados expresaron su preocupación por el deterioro constante en la situación de El Salvador debido a la intervención y la represión imperialistas; solicitaron el cese inmediato e incondicional de esa intervención; manifestaron su preocupación por la creciente participación del ejército de Honduras en el conflicto; instaron al Gobierno de los Estados Unidos a que adoptara una posición constructiva que contribuyera a la solución pacífica del problema; reconocieron la necesidad de promover una solución negociada con la participación de todas las fuerzas políticas representativas; acogieron con satisfacción la propuesta del FDR-FMLN en favor de un diálogo sin condiciones previas y las iniciativas de paz de México y Venezuela y de México y Francia y otras iniciativas similares; y lamentaron cualquier intento de impedir u obstruir esas negociaciones.

53. Desde hace tiempo se ha debatido en las Naciones Unidas la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1983/16). Sin embargo, el Relator Especial se refiere sólo a las denuncias de ejecuciones sumarias o arbitrarias recibidas desde finales de 1980, en que la Comisión y otros órganos de las Naciones Unidas comenzaron a ocuparse oficialmente de esta cuestión. El párrafo 146 del informe se refiere a las denuncias de ejecuciones sumarias o arbitrarias en El Salvador, mientras que en los párrafos 148 a 151 se ofrecen detalles de las matanzas masivas cometidas en Guatemala en 1981, que han continuado después de la subida al poder del General Ríos Montt en marzo de 1982. Su delegación apoya plenamente la comunicación escrita que figura en el documento E/CN.4/1983/NGO/13, que hace referencia a la "represión brutal y masiva de parte de las fuerzas armadas guatemaltecas"; y esa declaración se confirma en la resolución 37/184 de la Asamblea General y en la resolución 1982/31 de la Comisión. Es evidente que tanto Guatemala como El Salvador necesitan la adopción inmediata de medidas internacionales antes de que se sacrifiquen las vidas de otros miles de hombres, mujeres y niños.

54. En Polonia, el Gobierno se vio abocado a una difícil situación interna, como resultado de la cual impuso finalmente la ley marcial el 13 de diciembre de 1981. Al actuar en esta forma, respetó plenamente el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Cuando suspendió la ley marcial, el 31 de diciembre de 1982, cumplió nuevamente las disposiciones de ese artículo. Su delegación no encuentra razón alguna para que ese tema siga figurando en el programa de la Comisión y cree que debe darse por terminado el examen de la situación de los derechos humanos en Polonia. Las medidas adoptadas por el Gobierno de Polonia son de su estricta competencia interna y todo intento de continuar manipulando esta situación sólo contribuiría a hacer más

difícil el proceso de construcción de una nueva sociedad en Polonia. La historia ha demostrado la extraordinaria capacidad del pueblo de Polonia para reconstruir su nación y solucionar sus propios problemas y su delegación no se prestará a juego alguno que pueda hacer más difícil el camino de una amplia reconciliación nacional sin injerencias externas de ninguna clase.

55. El Sr. HAYES (Irlanda) dice que, para mencionar sólo dos aspectos de los sufrimientos resultantes de la constante violencia política en América Central, especialmente en El Salvador, Guatemala, Honduras y a lo largo de la frontera entre Honduras y Nicaragua, la cantidad de muertes y el número de personas desplazadas ha alcanzado proporciones espantosas. El número de muertes, según un cálculo probablemente moderado, ascendió a 15.000, mientras que cientos de miles de personas que huyen del terror, han sido desplazadas en las zonas rurales de El Salvador y Guatemala, como también otros miles de personas en Nicaragua.

56. En los tres años pasados desde que El Salvador atrajo, por primera vez, la atención internacional con el asesinato del Arzobispo Romero, la situación en ese país ha sido aterradora. Según fuentes fidedignas, en 1982 las fuerzas de seguridad y grupos paramilitares han dado muerte, por lo menos, a 5.000 ó 6.000 civiles. Los diferentes informes de que se dispone llevan a la conclusión de que miembros del aparato del Estado y grupos violentos de extrema derecha, al parecer en colusión con ellos o tolerados por ellos, perpetran graves violaciones de los derechos humanos. Los ataques contra la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas los cometen principalmente miembros del aparato del Estado y grupos de extrema derecha, mientras que la destrucción de la propiedad privada se debe sobre todo a los grupos de oposición. También hay indicios de que las fuerzas de oposición se preocupan más de dar un trato humanitario a los prisioneros que las fuerzas del Gobierno. Su delegación espera que el trato humanitario de las personas capturadas en combates se convierta pronto en una práctica general.

57. Para poner fin a las graves violaciones de los derechos humanos en El Salvador, el Gobierno y demás partes interesadas deben responder a las diferentes iniciativas tomadas recientemente para promover una solución política amplia y negociada en El Salvador. El Gobierno y las autoridades deben aplicar también las medidas recomendadas en los apartados 2), 3) y 5) del párrafo 125 del informe del Representante Especial (E/CN.4/1983/20). En vista de las conclusiones del Representante Especial y de muchos otros informes fidedignos sobre violaciones graves constantes de los derechos humanos en El Salvador, se debe prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial y pedirle que presente un nuevo informe provisional a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

58. Antes de aprobar la resolución 1982/32, la Comisión expresó su profunda preocupación por el constante deterioro de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala y pidió el nombramiento de un Relator Especial para estudiar a fondo la situación en ese país. Lamentablemente, todavía no se ha nombrado un Relator Especial. Sin embargo, la información de que dispone la secretaría, así como otras informaciones, permiten formarse una opinión de la situación actual de los derechos humanos en ese país. Muchas de las características de la situación en El Salvador -como los secuestros, las desapariciones, la tortura y las ejecuciones extralegales- se encuentran también en Guatemala, que ha padecido una política de

opresión de la población indígena, aplicada muchas veces en forma de matanzas o ejecuciones sumarias y que, según Amnistía Internacional, se ha reanudado poco después de llegar al poder el actual régimen de Guatemala en marzo de 1982. Existen diversas estimaciones del número de muertes de civiles en las zonas rurales durante el año pasado, que oscilan entre 2.600 y 8.000. En vista de ello, su delegación pide a todas las partes en Guatemala que respeten las disposiciones internacionalmente reconocidas del derecho humanitario en los conflictos armados.

59. El informe del Enviado Especial sobre la situación en Bolivia (E/CN.4/1983/22) es causa de cierta satisfacción. En efecto, a partir de julio de 1980, se cometieron en Bolivia violaciones masivas y persistentes de los derechos humanos, pero la situación es más favorable desde la llegada al poder del Presidente Siles Zuazo, en octubre de 1982. Según el Enviado Especial, las autoridades actuales están comprometidas activamente en el pleno respeto de los derechos humanos, si bien éstos pueden verse afectados por los efectos que tienen sobre la estabilidad política las malas condiciones económicas y sociales. Su delegación acepta la conclusión del Enviado Especial de que se debe terminar el examen de la situación en Bolivia, en el entendimiento de que las Naciones Unidas deben prestar su ayuda a las autoridades de Bolivia, con objeto de fortalecer el proceso democrático y fomentar el desarrollo económico y social.

60. En Colombia, el Presidente recientemente elegido reconoció que las condiciones económicas y sociales son la causa principal de la violencia que existe en ese país. La amnistía dictada por el Gobierno, así como otras medidas que se han adoptado, permiten esperar confiadamente una mejora en la situación de los derechos humanos en Colombia, país que, con su Gobierno actual, merece recibir de las Naciones Unidas la ayuda que necesite.

61. En Europa, las ideologías rivales consideran las cuestiones de derechos humanos con distintas perspectivas que pueden y deben figurar en un planteamiento internacional, aunque ninguna de las dos debe servir para imponer límites arbitrarios a las aspiraciones de un pueblo. En Polonia la situación ha evolucionado, por desgracia en tal forma, que la Comisión debe aprobar un texto tal como el contenido en el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37, que su delegación ha copatrocinado. La liberación de los detenidos es un paso positivo, pero la suspensión de la ley marcial ha ido acompañada de algunas medidas legislativas excepcionales, una de las cuales permite aparentemente llevar a cabo una represión que no existía antes de agosto de 1980, y muchas personas se hallan todavía en prisión, condenadas de infracciones de la ley marcial. La prohibición de Solidaridad ha decepcionado gravemente a millones de trabajadores polacos, que son evidentemente reacios a transferir su apoyo a los nuevos sindicatos establecidos por el Gobierno.

62. Irlanda ha condenado siempre las violaciones graves de los derechos humanos dondequiera que se produzcan. Su delegación, en su primera declaración en las Naciones Unidas sobre una cuestión de derechos humanos, rechazó el argumento de que la adopción de medidas internacionales para reparar las violaciones de los derechos humanos en cualquier país constituye una injerencia injustificada en los asuntos internos de ese país. Aceptar tal razonamiento es negar a las Naciones Unidas todo papel en la protección de los derechos humanos y negar toda función de la Comisión. Lamentablemente, el representante de Polonia adujo ese argumento al rechazar una resolución legalmente aprobada por la Comisión. La delegación de Irlanda lamenta tal actitud así como la negativa del Gobierno de Polonia a cooperar con el representante del Secretario General.

63. Si bien las circunstancias en que se impuso la ley marcial en Turquía difieren considerablemente de la situación en Polonia, los informes de graves violaciones de los derechos humanos ocurridas en Turquía desde septiembre de 1980 siguen siendo causa de preocupación. Su delegación ya ha tenido oportunidad de comentar la cuestión y espera que durante los próximos meses las políticas del Gobierno de Turquía en materia de derechos humanos calmarán la gran preocupación de la comunidad internacional.

64. En el caso del Irán, se comprende que un nuevo régimen, establecido inmediatamente después de una revolución popular y que hace frente a graves problemas de seguridad interna y externa, pueda sentir la necesidad de adoptar medidas enérgicas. Además, cada pueblo tiene derecho a establecer sus propias formas de organización política, económica y social. Pero esas consideraciones no pueden justificar los horribles acontecimientos que siguen produciéndose en el Irán. La ejecución en gran escala de detenidos políticos sin el debido proceso jurídico, la tortura y otros tratos inhumanos de los presos, y la persecución religiosa de las minorías, especialmente de la Comunidad Baha'í, han sido comunicadas por muchas fuentes fidedignas y, en particular por la nota del Secretario General (E/CN.4/1983/19). El 10 de febrero de 1981 se condenó a muerte en Shiraz a 22 miembros de la Comunidad Baha'í del Irán. El orador dirige un llamamiento a las autoridades del Irán para que pongan fin a las ejecuciones sumarias de los Baha'í y les permitan practicar su religión sin discriminación. Los hechos aterradoros sobre los que se ha informado, que a veces se han llevado a cabo en nombre del Islam, violan los principios de esa religión, así como los valores proclamados en la propia Constitución del Irán y en los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que dicho país es Estado parte. Su delegación pide a las autoridades del Irán que pongan fin a esos abusos, y espera que el decreto del Gobierno de 16 de diciembre de 1982 indique la sincera determinación de mejorar cuanto antes la situación. La buena disposición del Gobierno para recibir a un enviado del Secretario General es especialmente positiva.

65. Los informes sobre la situación en Filipinas han provocado gran inquietud. Como en otras partes del mundo, las privaciones económicas y sociales, especialmente en las zonas rurales, tienen por consecuencia una frustración cada vez mayor, cuya manifestación -por ejemplo, mediante la actividad sindical- ha sido reprimida en muchos casos. Su delegación ha leído con pesar los inquietantes informes sobre desapariciones y ejecuciones arbitrarias, detenciones ilegales y torturas cometidos por las fuerzas de seguridad, junto con el hostigamiento de sacerdotes y trabajadores religiosos, a quienes se acusa de haber participado en asesinatos cometidos por las fuerzas guerrilleras, lo cual ha sido negado por el Primado católico romano de Filipinas. Espera que el Gobierno adoptará medidas urgentes para mejorar la situación de los derechos humanos en Filipinas.

66. En los últimos años, la comunidad internacional ha venido preocupándose cada vez más por los asesinatos en gran escala cometidos por las fuerzas de seguridad, o por grupos no oficiales confabulados abierta o secretamente con ellos, algunas veces ilegalmente y con desprecio de la legislación internacional y, otras veces, quizá dentro del marco de la ley, pero con poco o ningún respeto por los derechos de los acusados. En el informe del Relator Especial relativo a las ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1983/16) se indica que las víctimas de estas ejecuciones cometidas en la mayor parte del mundo durante los últimos 15 años, han sido unos dos millones de personas de todas las clases sociales. El informe relaciona el fenómeno con serios trastornos

internos o con la tensión política, así como con situaciones de violaciones graves de los derechos humanos. Una característica común es que las víctimas se oponen, o se considera que se oponen, a las autoridades que están en el poder. Por consiguiente, las ejecuciones sumarias o arbitrarias, no son hechos fortuitos, sino un factor de represión política destinado no sólo a dar muerte a los adversarios del régimen, sino también a intimidar a la oposición política mediante la violencia deliberada.

67. La cuestión abarca un amplio campo, desde los procedimientos jurídicos contrarios al derecho internacional establecido, hasta las desapariciones, torturas y ejecuciones cuyo encubrimiento supone una burla a los esfuerzos internacionales por proteger los derechos humanos, y las matanzas de sectores enteros de población. Se debe instar a las autoridades interesadas a que respeten las condiciones jurídicas internacionales que rigen la pena de muerte, y debe buscarse la forma más eficaz de poner fin a los actos ilegales cometidos por las fuerzas de seguridad y castigar a las personas responsables. Por desgracia, muchos Gobiernos nuevos y, entre ellos, los popularmente elegidos, permiten que los transgresores sigan en libertad o incluso parecen recomendarlos; mientras no cambie completamente esta actitud, existen pocas esperanzas de suprimir esa práctica. Debido al secreto que generalmente envuelve los asesinatos masivos -forma extrema de ejecución sumaria y arbitraria- es posible que una política de exterminación no logre llamar la atención de la comunidad internacional, o lo haga demasiado tarde, a pesar de la rapidez de las comunicaciones modernas. Ya es hora de pensar en una presencia de funcionarios de derechos humanos de las Naciones Unidas en diversas partes del mundo a fin de facilitar información de forma rápida e imparcial al Secretario General y los órganos legislativos. Dado que existen servicios de información de las Naciones Unidas en muchos países, la asignación de funcionarios de derechos humanos no tiene que ser una tarea muy amplia o costosa. El Director del Centro de Derechos Humanos hizo una propuesta similar al principio del período de sesiones de la Comisión. Deben examinarse favorablemente las diversas posibilidades.

68. El Sr. HUTTON (Australia) dice que en el propio enunciado del tema que se examina se reconoce que la simple declaración de que los derechos humanos están previstos o incorporados en la legislación internacional o interna no garantiza su observancia. Se violan los derechos humanos, en diferentes formas, en muchas partes del mundo. La forma en que la Comisión, en nombre de la comunidad internacional, aborda la ardua y delicada tarea de decidir cuál es la mejor forma de garantizar la protección de los derechos humanos merece toda la atención del público y repercute directamente en la credibilidad de la Comisión y de las Naciones Unidas en su conjunto. La cuestión más amplia de la credibilidad tiene particular importancia, y ha sido mencionada por el Secretario General en su informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

69. La Comisión representa a los Gobiernos, a los que corresponde la responsabilidad principal de defender los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción. Los derechos humanos se pueden amenazar, desde luego, desde otras direcciones; a su juicio, la protección de los derechos humanos no puede considerarse en forma aislada de las condiciones existentes en un país y de las limitaciones a que el Gobierno puede hacer frente. Pero esas limitaciones no modifican las obligaciones fundamentales en cuanto a los derechos humanos, y se debe juzgar a todos los gobiernos por la determinación con que asumen esas obligaciones. Es poco probable que acojan con satisfacción las averiguaciones y las críticas externas y es demasiado fácil para ellos tratar de frustrar los esfuerzos de la comunidad internacional por medios procesales o de otra

índole. Australia nunca ha aceptado el argumento de que el párrafo 7 del artículo 2 de la Carta impide que las Naciones Unidas examinen una situación de derechos humanos en un determinado Estado. Además, el resultado de las votaciones en la Asamblea General y en otras resoluciones de las Naciones Unidas durante los últimos años muestra que muy pocos o ninguno de los Estados miembros han negado sistemáticamente que los organismos internacionales pertinentes tienen derecho a examinar las cuestiones de violaciones graves de los derechos humanos que se producen dentro de las jurisdicciones nacionales. En realidad, de conformidad con los Artículos 55 y 56 de la Carta, las naciones comparten la responsabilidad de adoptar medidas conjunta y separadamente, para promover la observancia universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Comisión, al ejercer esa responsabilidad solemne, debe actuar en la forma que sea más adecuada para tener una repercusión humanitaria positiva y concreta.

70. Las declaraciones de índole claramente política pueden socavar e incluso invalidar el examen de cualquier cuestión de violaciones de los derechos humanos. Del mismo modo, la auto-satisfacción o los elogios exagerados de los logros reales o supuestos de un determinado país, no mejoran la atmósfera de responsabilidad y cooperación necesaria para tratar las realidades de una situación determinada. Existen otros foros de las Naciones Unidas para alcanzar objetivos políticos. Por lo tanto, la Comisión debe tratar, en primer lugar, de fortalecer el marco internacionalmente aceptado para la protección y la promoción de los derechos humanos y, en segundo lugar, de aumentar la eficacia, desde el punto de vista humanitario, de sus esfuerzos encaminados a remediar una situación. El segundo objetivo fue expuesto, en los últimos años, por medio de un enfoque temático, subrayando principalmente los hechos y la naturaleza de las violaciones más que el país o región interesados. Si bien ese enfoque nunca reemplazará la necesidad de que la Comisión se ocupe de situaciones concretas que causan sincera preocupación, es una medida complementaria importante que puede ofrecer, a corto plazo, la perspectiva de conseguir logros humanitarios más inmediatos.

71. El valor de esa importante innovación en el trabajo de la Comisión queda confirmado en el primer informe del Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1983/16). Su delegación está reconocida por el informe del Relator Especial, que da una primera visión amplia de las dimensiones del problema y que debe acogerse con el espíritu constructivo y humanitario con que ha sido preparado. La Comisión debe continuar prestando especial atención a las violaciones mencionadas, que no sólo atacan el derecho fundamental a la vida, sino que son irreparables.

72. Sin embargo, aunque el enfoque temático puede complementar eficazmente la atención concedida a las situaciones especiales, no evita ni reduce la necesidad de evaluarlas. La Comisión tiene ante sí informes relativos a la situación de los derechos humanos en Bolivia, Chile, El Salvador, el Irán y Polonia, así como una nota relativa a la situación en Guatemala. No les falta razón a quienes dicen que esos casos no constituyen una descripción equilibrada de la situación actual de los derechos humanos en el mundo y no reflejan necesariamente las situaciones más graves. Además, los procedimientos de la Comisión a ese respecto se hallan todavía en una fase inicial de desarrollo. Sin embargo, la Comisión, al aprobar resoluciones sobre Polonia y el Irán en su 38º período de sesiones, amplió considerablemente el alcance geográfico y político de sus investigaciones; es importante continuar hacia un equilibrio mayor y la eliminación de prejuicios. El hecho de que la labor de la Comisión se pueda criticar en algunos aspectos no significa que sea intrínsecamente imperfecta; por el contrario, se han sentado importantes precedentes. Es preciso hacer esfuerzos a fin de aumentar la capacidad de la

Comisión para ocuparse de situaciones en cualquier parte del mundo, y garantizar la cooperación, la confianza y la dedicación de los gobiernos en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de la Comisión.

73. Su delegación, que es una de las copatrocinadoras de la resolución 1982/27 de la Comisión, sigue profundamente preocupada por los constantes informes sobre violaciones graves de los derechos humanos en el Irán, y acoge con interés la información facilitada en el informe del Secretario General (E/CN.4/1983/19). El parlamento y el pueblo de Australia siguen realmente preocupados por la persecución de la Comunidad Baha'í y la pérdida de vidas y bienes únicamente por motivos de religión. Preocupa también a los australianos la subversión de las salvaguardias fundamentales del derecho a la vida. Y, sobre todo, del funcionamiento adecuado de un poder judicial independiente. El Irán ha experimentado años de confusión, pero las condiciones actuales no alteran la obligación que tiene cualquier Estado de proteger los derechos de todos sus ciudadanos. Parece que el decreto publicado por las autoridades iraníes el 16 de diciembre de 1982 sobre el sistema judicial ha llevado, por lo menos, a hacer algunas mejoras que se requerían de urgencia para la protección de los derechos humanos. No obstante, la Comunidad baha'í y grupos que se consideran contrarios al régimen siguen sometidos al parecer, a un tratamiento discriminatorio y degradante. Su delegación pide a las autoridades del Irán que se mantengan en el camino representado por ese decreto -en el cual se reconoce implícitamente que se han producido violaciones graves de los derechos humanos- y espera que puedan establecerse contactos útiles entre el Gobierno del Irán y el Secretario General. Acoge con satisfacción la indicación, contenida en el documento E/CN.4/1983/52, de que ese proceso puede comenzar en breve.

74. La preocupación de Australia por los acontecimientos de Polonia y, en particular, por la prohibición del único sindicato libre de Polonia, fue manifestada en el anterior período de sesiones de la Comisión. El informe que figura en el documento E/CN.4/1983/18 indica que, si bien se ha levantado la ley marcial, se han incorporado en la legislación de Polonia algunas limitaciones drásticas de los derechos humanos de los ciudadanos polacos. La negativa del Gobierno de Polonia a cooperar con el Secretario General en sus esfuerzos, de conformidad con la resolución 1982/26, de la Comisión es profundamente lamentable. El representante de Polonia ha descrito la resolución como el resultado de una conspiración malévola, pero las pruebas de que se dispone en la Comisión y en otros órganos, en particular, la OIT, muestran que siguen cometiéndose en Polonia violaciones graves de los derechos sindicales y de otra índole, a pesar de la suspensión de la ley marcial. Los australianos sienten gran respeto y afecto por el pueblo de Polonia, y muchos polacos han contribuido al desarrollo de Australia; la montaña más alta de Australia lleva el nombre del patriota polaco mencionado por el representante de Polonia. Por ello, la delegación de Australia desearía poder aceptar las garantías de ese representante en el sentido de que la situación se halla enteramente de acuerdo con las obligaciones internacionales de Polonia en materia de derechos humanos; en tal caso, resulta difícil comprender por qué las autoridades polacas niegan al representante del Secretario General acceso a las fuentes de información dentro del país. En tales circunstancias, la Comisión no puede sino prorrogar el mandato del Secretario General. En las medidas adoptadas por la Comisión con relación a otras situaciones tratadas con arreglo al tema que se examina, han establecido claramente que sus conclusiones deben basarse en la plena cooperación de las autoridades del país interesado.

75. Por desgracia, la situación en Guatemala, donde las violaciones de los derechos a la vida y la seguridad de la persona, sobre todo entre la población indígena, han sido amplias y constantes, es todavía causa de profunda preocupación. Durante el pasado año, hubo indicios de la buena disposición del nuevo Gobierno para cooperar con la Comisión. Es sumamente perturbador y decepcionante, por consiguiente, hallarse en el actual período de sesiones ante una situación que equivale a no aplicar la resolución 1982/31 de la Comisión. Parece inútil tratar de repartir la responsabilidad o la culpa por esa situación deplorable. En cambio, es de suma importancia encontrar sin demora, algunos medios para que la Comisión consiga una evaluación independiente y autorizada de los numerosos informes de violaciones masivas de los derechos humanos en Guatemala. Su delegación apoyará una resolución en ese sentido, y espera que se podrá designar un relator especial en el futuro inmediato que tendrá como mandato hacer esa evaluación.

76. Los debates realizados durante los últimos años sobre la situación en El Salvador reflejan una de las principales dificultades que supone dar eficacia al trabajo de la Comisión y revelan hasta qué punto están determinadas por presiones políticas sus acciones. La situación indudablemente grave del país se pone de relieve en el informe del Relator Especial (E/CN.4/1983/20), que presenta una evaluación equilibrada de los constantes sufrimientos de ese país. El Relator Especial ha comentado la necesidad de lograr la paz civil en El Salvador como condición previa para el restablecimiento pleno de los derechos humanos, de que el Gobierno controle de forma efectivamente todas las unidades de las fuerzas armadas y de seguridad, y de continuar y ampliar las reformas administrativas y sociales, sobre todo la reforma agraria. La aprobación del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.18 será un estímulo para que las partes en El Salvador adopten las medidas necesarias para proteger los derechos humanos. La delegación de Australia se abstuvo de votar en las resoluciones relativas a El Salvador en los anteriores períodos de sesiones porque contenían algunas opiniones políticas que no tienen nada que ver con las cuestiones esenciales. Ahora, tiene la esperanza de que la Comisión podrá aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.18 por consenso, como aprobó en el 38º período de sesiones una resolución sobre la situación en Bolivia, lo cual no tenía precedentes en ese momento pero que, es de esperar, sentará un precedente para el futuro.

77. La situación en Bolivia ha mejorado considerablemente, a juzgar por el informe presentado por el Enviado Especial (E/CN.4/1983/22). Si bien el informe no es para sentirse muy ufanos, la recomendación del Enviado Especial de que la Comisión suspenda su examen de la situación en Bolivia es enteramente adecuada y oportuna.

78. El último informe a la Asamblea General del Relator Especial sobre la situación en Chile (A/37/564) muestra una vez más que no se ha producido ninguna verdadera mejora. El caso de Chile es de lamentar, puesto que la situación actual podía haberse evitado si la Comisión y las autoridades chilenas hubieran tratado el asunto de forma diferente. En ocasiones anteriores, Australia apoyó los esfuerzos por regularizar algunas anomalías de procedimiento que, a su juicio, desviaban la atención de la situación de los derechos humanos, aunque esas deficiencias de procedimiento no justifican la falta total de cooperación de las autoridades chilenas con la Comisión. Su delegación dirige otra vez un llamamiento al Gobierno de Chile para que examine de nuevo su actitud contraproducente; la Comisión no puede estar de acuerdo en modificar la posición ante la situación de los derechos humanos en un determinado país si el Gobierno de ese país no coopera con ella.

79. El PRESIDENTE dice que, durante las declaraciones hechas en relación con el tema actual por el observador del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, una referencia a la población Innu fue interpretada de forma equivocada como si se tratase de la población Inuit. La Comisión desea disculparse ante las comunidades interesadas por este error.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.